



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Marisol Ramos Martínez en representación del menor Martín Camilo Gutiérrez Ramos
Demandado	Martín Gutiérrez Ruiz
Radicación	50 001 31 10 003 <b>2019 00084 00</b>
Asunto	Previo aceptar sustitución de poder
Fecha de la providencia	Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Frente a lo visto *09SolicitudFechaPago*, se **DISPONE**:

Previo a aceptar sustitución de poder, requiérase a la estudiante de consultorio jurídico Angie Katherine Tafur Ulloa al correo electrónico [ange.tafuru@campusucc.edu.co](mailto:ange.tafuru@campusucc.edu.co) para que presente el poder en debida forma, conforme lo normado en el inciso segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020.

\* Indicar a la demandante Marisol Ramos Martínez al correo electrónico [mar85mil@gmail.com](mailto:mar85mil@gmail.com) los canales virtuales con los que cuenta el Juzgado para la revisión del expediente y verificar las decisiones tomadas, entre las que se encuentra la del 06 de agosto de 2020 (*05AutoCarecePostulkacion...*), y los memoriales allegados entre los cuales se encuentran unos escritos del demandado vistos en *pág 105 a 108-01CuadernoEjecutivo y o6MemorialPagoDeuda*, señalándole que cualquier manifestación debe hacerla llegar al correo institucional [fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

**NOTIFÍQUESE**

**DEYANIRA RODRÍGUEZ VALENCIA**

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 28 del 03/05/2021

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria